



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIDER RESTREPO SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
RADICADO: 05-001-33-33-015-2014-00240
SUSTANCIACIÓN: 309

Asunto: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Para efectos de analizar el fenómeno jurídico de la caducidad, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que allegue la solicitud de conciliación que elevó ante la Procuraduría con fecha de radicación y que correspondió por reparto al Procurador 30 Judicial II Administrativo, por cuanto del acta No. 530 de 28 de agosto de 2014 visible a folios 11 del expediente que aporta como constancia de la conciliación extrajudicial, se vislumbra que la solicitud fue radicada el día 27 de agosto de 2014 y que fue celebrada el día 28 del mismo mes y año, esto es, solamente un día después de radicarse la solicitud, no obstante, del documento obrante a folio 12 del expediente, se desprende que la entidad demandada EPM celebró sesión el día 22 de agosto de 2014 para el caso que hoy nos ocupa.
2. Adecuará el encabezado y todos los acápite de la demanda en los cuales se hace referencia a normas que fueron derogadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
3. Adecuará el encabezado de la demanda en tanto se dice que el señor JAIDER RESTREPO SUÁREZ actúa en nombre propio y en representación de sus padres JOHN MARIO RESTREPO RUIZ y MARTA CECILIA SUÁREZ MUÑOZ y sus hermanas MAROLY SUAREZ MUÑOZ e ISABELLA RESTREPO SUÁREZ, por cuanto sus padres JOHN MARIO RESTREPO RUIZ y MARTA CECILIA SUÁREZ MUÑOZ y su hermana MAROLY SUAREZ MUÑOZ tienen capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y como tales pueden conferir poder para actuar dentro del presente trámite si así lo consideran, aunado a que son los padres de la menor ISABELLA RESTREPO SUÁREZ quienes ostentan su representación legal.

4. Adecuará el poder conferido por el demandante JAIDER RESTREPO SUÁREZ, en cuanto se hace referencia a normas que fueron derogadas por Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y se menciona que la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, ostenta la calidad de E.P.S.
5. Allegará poder conferido por la señorita MAROLY SUÁREZ MUÑOZ, toda vez que según da cuenta el Registro Civil de Nacimiento obrante a folios 22 del expediente, esta nació el día 08 de marzo de 1991, lo que permite inferir que ya alcanza los 18 años de edad y se presume capaz.
6. Allegará poder conferido por los señores JOHN MARIO RESTREPO RUIZ y MARTA CECILIA SUÁREZ MUÑOZ, en calidad de padres del joven JAIDER RESTREPO SUÁREZ, por cuanto según copia de las cédulas de ciudadanía de ambos, obrantes a folios 16 y 17, los mismos cuentan con capacidad legal para conferir mandato si así lo consideran.
7. Allegara original o copia autentica del documento que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad **respecto de cada uno de los demandantes**, toda vez que a folios 11 del expediente milita acta No. 530 expedida por la Procuraduría 30 Judicial II para asuntos Administrativos, en la cual solamente se señala: *“CONVOCANTE: JAIDER RESTREPO SUÁREZ”*.

Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA

JUEZ

P1

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
--